DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No.052- ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024
26 de febrero de 2024

***"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.* 033-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024**

EL JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial las conferidas por la Resolución No.0068 del 11 de enero 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, lo dispuesto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras", lo dispuesto en la directiva permanente No.12 del 21 de septiembre 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el de Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 5.000 SMMLV en el JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, en virtud de la cual se le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS AFILIADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y A QUIENES NO SE LES HAYA DIAGNOSTICADO UNA ALTERACIÓN PERO QUE SE CONSIDERA QUE SE TIENE UN ALTO RIESGO NEUROLÓGICO DEBIDO A QUE PRESENTAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS: RESULTADO DE UN EMBARAZO O PARTO DE ALTO RIESGO, DEPRIVACIÓN PSICOAFECTIVA, DESNUTRICIÓN, SUFRIMIENTO FETAL, EVIDENCIA DE ALTERACIONES CONGÉNITAS O GENÉTICAS, PARTO DISTÓCICO, DIFICULTADES EN EL PROCESO DE DESARROLLO INFANTIL AFECTANDO LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA; NIÑOS DE 7 AÑOS HASTA CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD (18 AÑOS), CON DEFICIENCIAS MOTORAS, COGNITIVAS, SENSORIALES QUE HAN SIDO DIAGNOSTICADAS POR EL ESPECIALISTA TRATANTE, MÉDICO GENERAL O EQUIPO DE REHABILITACIÓN Y REQUIEREN DESARROLLO DE HABILIDADES, COMPETENCIAS, DESTREZAS Y CAPACIDADES EN EL MARCO DE UN PROCESO TERAPÉUTICO INTEGRAL DE SALUD, OFRECIENDO LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR EL MÁXIMO NIVEL DE FUNCIONALIDAD E INDEPENDENCIA POSIBLE Y APOYAR LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, SOCIAL, EDUCATIVO Y

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Via 40 calle 58 Ezquina- conmutador 3692000 Ext.16150
Barranquila, Colombia
www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co

TR-SG2021006521

LABORAL, A LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BARRANQUILLA.

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, para la mencionada contratación destinó la suma total de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($242.720.000) amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8924 del 23 de enero de 2024, cubriendo un 25% de la necesidad real para la vigencia 2024.**

3. Que el DMBAQ de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, informó que se podrían consultar los estudios de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en la Subdirección Administrativa y Financiera del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, ubicada en la Vía 40, calle 58 esquina y en la página www.colombiacompra.gov.co., plataforma virtual del SECOP II y realizar observaciones a través de dicha plataforma.

4. Que de conformidad con lo contemplado en el artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal d) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Ley 1473 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue procedente surtir el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA **No. 033 ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024**, el cual se surtió a través de la plataforma virtual del SECOP II, así:

- El 02 de febrero de 2024 se publicó el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de contratación y el Aviso de Convocatoria Pública.
- El 09 de febrero de 2024 se publicó el Pliego de Condiciones definitivo, con el Acto Administrativo de Apertura del proceso.
- El 12 de febrero -2024 en el SECOP II se publicó el Listado de quienes manifestaron interés en participar en el proceso de selección.
- No fue necesario realizar sorteo para limitar a los oferentes.

5. Que de acuerdo con el CIERRE del proceso contractual de **Selección Abreviada de Servicios de Salud No. 033-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024,** surtida a las 06:00 p.m. del 14 de febrero **-2024**, donde se presentaron las siguientes ofertas:

#	Presentación en SECOP II	OFERENTE	NIT	VALOR DE LA OFERTA (*)
1)	14//02/2024 4:38 PM	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S	900624158	$ 1,927,286

6. Que teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo **2.2.1.1.2.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizó para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de **calidad y precio**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, el equipo de evaluadores arrojó el siguiente resultado final de las evaluaciones de cada una de las propuestas:

7.1. RESUMEN CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Via 40 calle 58 Ezquina- conmutador 3692000 Ext.16150
Barranquila, Colombia
www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co

TR-SG2021006521

ITEM	CONCEPTO	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
3	CAPACIDAD ECONÓMICA	HABILITADO
4	CAPACIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA	HABILITADO

7.2. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Acorde con lo establecido en el ***Capítulo IV - PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS*** del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación, se asignaron los siguientes PUNTAJES a la propuesta económica habilitada:

7.2.1. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

CONCEPTO Puntaje Tope	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S	
	CONDICIÓN	PUNTAJE
1. COMPLEMENTACIÓN DE TIEMPO A LA SESIÓN TERAPÉUTICA Hasta 150 puntos	35 min	**50**
2. RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO Hasta 150 puntos	A) Y B)	**150**
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 100 puntos	100%	**100**
TOTALES		**300**

7.2.2 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación económica se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Se consideró como la OFERTA MÁS FAVORABLE, acorde con lo establecido en pliego de condiciones.

REQUISITO	CUMPLE	VALOR DE LA OFERTA	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S	
			ANALISIS	PUNTAJE
OFERTA CON MENOR PRECIO	SI	**$ 1,927,286**	Presentó oferta ajustada a los requisitos exigidos en la invitación.	**600**
ANEXO E - PROPUESTA ECONÓMICA	SI		El Anexo E fue diligenciado completa y correctamente.	
			TOTALES	**600**

7.3. PONDERACIÓN CONSOLIDADA:

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Via 40 calle 58 Ezquina- conmutador 3692000 Ext.16150
Barranquila, Colombia
www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co

TR-SG2021006521

#	CONCEPTO	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S
1	FACTORES ECONÓMICOS	600
2	FACTORES TÉCNICOS	300
	TOTALES	900

8. Que, de conformidad con la **ponderación consolidada**, se arrojó el siguiente el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**

LUGAR	OFERENTE
1º	CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S

9. Que no se presentaron observaciones a los Informes de Evaluación de las Ofertas.

10. Que los miembros del Comité de Adquisiciones, en reunión efectuada a las 09:00 a.m. del 07 de noviembre de 2023, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación y acogiendo los conceptos emitidos y respuesta a la observación por los miembros de los Comités Evaluadores, recomendaron al EL JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA **adjudicar y suscribir contrato** con **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S Nit 900624158-8**, representada legalmente por el **GEOVANNY JOSE MEDINA ORDOÑEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C.No. 92.495.628 de Sincelejo, por la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($242.720.000)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Por lo expuesto, el JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 033-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024**, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS AFILIADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y A QUIENES NO SE LES HAYA DIAGNOSTICADO UNA ALTERACIÓN PERO QUE SE CONSIDERA QUE SE TIENE UN ALTO RIESGO NEUROLÓGICO DEBIDO A QUE PRESENTAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS: RESULTADO DE UN EMBARAZO O PARTO DE ALTO RIESGO, DEPRIVACIÓN PSICOAFECTIVA, DESNUTRICIÓN, SUFRIMIENTO FETAL, EVIDENCIA DE ALTERACIONES CONGÉNITAS O GENÉTICAS, PARTO DISTÓCICO, DIFICULTADES EN EL PROCESO DE DESARROLLO INFANTIL AFECTANDO LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA; NIÑOS DE 7 AÑOS HASTA CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD (18 AÑOS), CON DEFICIENCIAS MOTORAS, COGNITIVAS, SENSORIALES QUE HAN SIDO DIAGNOSTICADAS POR EL ESPECIALISTA TRATANTE, MÉDICO GENERAL O EQUIPO DE REHABILITACIÓN Y REQUIEREN DESARROLLO DE HABILIDADES, COMPETENCIAS, DESTREZAS Y CAPACIDADES EN EL MARCO DE UN PROCESO TERAPÉUTICO INTEGRAL DE SALUD, OFRECIENDO LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR EL MÁXIMO NIVEL DE FUNCIONALIDAD E INDEPENDENCIA POSIBLE Y APOYAR LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, SOCIAL, EDUCATIVO Y LABORAL**,** a la sociedad **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S Nit 900624158-8**, representada legalmente por **GEOVANNY JOSE MEDINA ORDOÑEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C.No. 92.495.628 de Sincelejo, por la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($242.720.000) amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8924 del 23 de enero de 2024, cubriendo un 25% de la necesidad real para la vigencia 2024.**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Via 40 calle 58 Ezquina- conmutador 3692000 Ext.16150
Barranquila, Colombia
www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co

TR-SG2021006521

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S Nit 900624158-8**, representada legalmente por **GEOVANNY JOSE MEDINA ORDOÑEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C.No. 92.495.628 de Sincelejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 *ibídem*.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Fragata **MONICA HIGUITA ALARCON**
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DMBAQ
Ordenador del Gasto

Elaboró: S3 Insignares Vega Alvaro_____
Jefe de Contratos DMBAQ

Vo.Bo: CPS Zaira Barrero Pinzón_____
Asesora Jurídica DMBQ

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Via 40 calle 58 Ezquina- conmutador 3692000 Ext.16150
Barranquila, Colombia
www.armada.mil.co esm1034.barranquilla@armada.mil.co

TR-SG2021006521